CIUDAD: Fusagasugá	**FECHA:**	28 de febrero de 2024
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	**GERENCIA GENERAL**	
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO, POSICIONAMIENTO Y ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO PROVINCIAL PROVISIONAL DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ –**	

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales. La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

Los incisos 1o y 3o del artículo 321 de nuestra Constitución establecen que: “[L]as provincias se constituyen con municipios o territorios indígenas circunvecinos, pertenecientes a un mismo departamento". Además, “[l]as provincias serán creadas por ordenanza, a iniciativa del gobernador, de los alcaldes de los respectivos municipios o del número de ciudadanos que determine la ley”.

El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia indica que: "[L]as entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales".

1.2. Los Referentes Legales. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Así mismo la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal h, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El inciso 1° del artículo 9° de Ley 1454 de 2011 señala que: “*[e]l Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades*”. A su vez, el inciso 1° del artículo 10° de la Ley 1454 de 2011 indica que: “*[c]onstituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de asociaciones de municipios*".

El artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994 y 1454 de 2011 y las normas que las modifiquen, complementen o reglamenten, los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) podrán prestar servicios públicos, desempeñar funciones administrativas propias o las que las entidades territoriales o el nivel nacional les deleguen, ejecutar obras de interés del ámbito regional, cumplir funciones de planificación o ejecutar proyectos de desarrollo integral, para lo cual deberán cumplir con las condiciones de experiencia, idoneidad y los demás requisitos dispuestos en las normas vigentes y aplicables, incluyendo la Ley 142 de 1994 "*[p]or la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*" y las que la modifiquen, complementen o sustituyan.

El artículo 2º de la Ley 80 de 1993 permite la clasificación de los esquemas asociativos como entidades descentralizadas funcionales indirectas y, por ende, les son aplicables las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tal y como lo señala el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007.

El Decreto 1033 de 2021, "*Por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT*", en su artículo 2.2.5.6.1. señala que “*[d]e conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 10 de la Ley 1150 del 2007, la celebración de contratos por parte de los EAT se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en la normativa*

complementaria, y se somete a las acciones de seguimiento y control por parte de las autoridades competentes".

En igual dirección el Acuerdo Provincial n.° 1 de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP DEL SUMAPAZ –**, en su artículo 53 indica con claridad que "*[l]os contratos que celebre la PAP del Sumapaz se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a lo señalado en los artículos 2.2.5.6.1. del Decreto 1033 de 2021 y demás normas que lo reglamenten y complementen*".

Mediante Ordenanza Departamental n.° 109 del 2023, de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, se creó la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP DEL SUMAPAZ –**, conformada por los municipios de Arbeláez, Cabrera, Fusagasugá, Granada, San Bernardo, Silvania, Pandi, Pasca, Tibacuy y Venecia, como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, en línea con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1454 de 2011.

El artículo 2° de la Ordenanza No. 109 de 2023, señala que: "[d]e conformidad los artículos 11 y 16 de la Ley 1454 de 2011, el objetivo de la Provincia Administrativa y de Planificación - PAP del Sumapaz es prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios y la gestión ambiental".

El Acuerdo Provincial n.° 1 de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP DEL SUMAPAZ –**, en su artículo 53 indica con claridad que "*[l]os contratos que celebre la PAP del Sumapaz se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a lo señalado en los artículos 2.2.5.6.1. del Decreto 1033 de 2021 y demás normas que lo reglamenten y complementen*".

1.3. Justificación de la Necesidad. En el año 2023 como un esfuerzo conjunto de los diez municipios de la provincia del Sumapaz, comprendido por Fusagasugá, Silvania, Tibacuy, Arbeláez, Pandi, San Bernardo, Venecia, Granada, Cabrera y Pasca conformaron la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ –**, cuya finalidad es prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como procurar el desarrollo integral de sus territorios y la gestión ambiental. Además de desarrollar y ejecutar proyectos de impacto regional, promover la cooperación intermunicipal, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia. proteger el medio ambiente y fomentar el desarrollo económico, social y cultural de la región.

En razón a su reciente entrada en funcionamiento la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ –** advierte la necesidad de contratar un sistema de gestión de información financiera y administrativa, que permita la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido con el artículo 209 de la Constitución Nacional, en desarrollo de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; teniendo en cuenta que es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, con patrimonio autónomo e independiente de los municipios que la integran, con personería jurídica, la cual se rige por los estatutos y goza para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, prerrogativas, excepciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios.

En esta dirección, es necesario promover y fortalecer el Esquema Territorial en la región, lo cual tiene varias ventajas y beneficios que contribuyen al desarrollo sostenible y equitativo. Aquí algunas razones importantes:

Participación Ciudadana: El proceso de creación y fortalecimiento del Esquema Territorial suele involucrar la participación activa de la comunidad local. Esto promueve la democracia participativa y asegura que las decisiones sean más representativas de las necesidades y aspiraciones de la población.

Gestión de Riesgos: La planificación territorial adecuada puede ayudar a mitigar riesgos relacionados con desastres naturales o eventos climáticos extremos. Identificar y proteger zonas vulnerables es esencial para la seguridad de la población.

Infraestructura y Servicios Públicos: El Esquema Territorial guía la ubicación de infraestructuras clave, como carreteras, redes de agua y electricidad. Esto facilita el acceso a servicios básicos y mejora la conectividad, promoviendo el desarrollo económico y social.

Atracción de Inversiones: Un marco claro y bien definido en el Esquema Territorial puede atraer inversiones al proporcionar certeza a los inversionistas sobre la dirección futura del desarrollo en la región.

Eficiencia en la Administración Pública: Un Esquema Territorial bien elaborado permite una planificación más eficiente por parte de las autoridades locales, facilitando la toma de decisiones y la asignación de recursos.

Conservación del Patrimonio Cultural y Natural: Se pueden establecer medidas para proteger y conservar el patrimonio cultural y natural de la región, asegurando que estas características distintivas sean preservadas para las generaciones futuras.

En razón de lo anterior, es necesario contar con los servicios de un profesional que gestione, fortalezca y promocione la existencia y labores de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ** – para que en la formulación del Plan Estrategico Provincial puedan tenerse en cuenta en los factores relacionados previamente.

Este profesional deberá promover y fortalecer la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ** – dada su importancia destacada en el proceso de desarrollo de una región; se requiere que tenga un enfoque integral que promocione y fortalezca el Esquema Territorial de manera conjunta con los municipios conformantes de la Provincia del Sumapaz, con otras entidades del Estado colombiano y empresas en el territorio provincial, departamental y/o nacional. De esta manera artículará factores como la ordenación del territorio, la gestión de recursos naturales, el impulso económico y la mejora de servicios públicos.

La participación activa de este profesional en la creación y fortalecimiento de la Provincia Administrativa y de Planeación contribuye a involucrar a la comunidad local en procesos participativos. Su capacidad para facilitar la comunicación entre autoridades, comunidades y sectores productivos asegura que las decisiones tomadas reflejen de manera precisa las necesidades y expectativas de la población.

En el ámbito de la gestión de riesgos, el profesional aportará un enlace con las diferentes administraciones de los municipios conformantes del Esquema Territorial y las dependencias con jurisdicción en la región del Sumapaz, para que la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ** – identifique zonas susceptibles y proponga medidas preventivas, contribuyendo así a la seguridad y resiliencia de la provincia frente a posibles eventos adversos.

Asimismo, este profesional juega un papel clave en la atracción de inversiones al proporcionar un marco claro y coherente en la Provincia Administrativa y de Planeación. Esto genera confianza entre los inversionistas al ofrecer una visión clara del futuro desarrollo de la región y de las oportunidades que ofrece.

La planificación territorial adquiere un matiz especial al considerar la promoción del turismo y la gestión de proyectos productivos para desmovilizados del Acuerdo de Paz y las víctimas del conflicto armado; por manera que un profesional que permita gestionar a las diferentes entidades vinculadas a estas actividades en el nivel departamental y nacional es fundamental, máxime si se tiene en cuenta el marco de la política de Estado de la Paz Total, integrado al ordenamiento a través de la Ley 2272 de 2022. De esta manera, el profesional gestionará la confluencia de diferentes entidades para el diseño estrategias que impulsen el turismo sostenible, aprovechando los recursos naturales y culturales de la región, así como coordinará esfuerzos para desarrollar proyectos productivos que brinden oportunidades económicas a aquellos afectados por el conflicto, fomentando la inclusión y la reconciliación.

La importancia de articular los elementos señalados previamente en el Plan Estratégico Provincial Provisional radica en la necesidad de establecer una guía coherente y efectiva para el desarrollo integral y sostenible de la región. Integrar los conceptos de planificación territorial, desarrollo sostenible, conservación del patrimonio cultural y natural, así como la promoción del turismo y la gestión de proyectos para desmovilizados y víctimas del conflicto armado, asegura una visión holística que aborda las complejidades del entorno provincial. La labor del profesional se convierte en el nexo esencial para coordinar acciones que equilibren el crecimiento económico con la preservación ambiental y cultural, mientras se fomenta la inclusión social y la reconciliación. La articulación de estos elementos en el Plan Estratégico Provincial Provisional no solo potencia el desarrollo armónico de la región, sino que también crea oportunidades significativas para la mejora de la calidad de vida de la comunidad y la construcción de un futuro sostenible.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
2.2. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO, POSICIONAMIENTO Y ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO PROVINCIAL PROVISIONAL DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ –** Especificaciones del bien, características y cantidades:

	Diagnosticar, diseñar y/o construir el instrumento de planeación y ejecución de programas y proyectos de inversión para la Provincia Administrativa y de Planeación del Sumapaz – PAP SUMAPAZ –, según lo establecido en el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 y el cual como mínimo debe contener: 1. Diagnóstico general del territorio. 2. Identificación de la visión, objetivos y ejes estratégicos, que desarrollarán los hechos interjurisdiccionales. 3. Identificación de programas y proyectos a desarrollar en el corto y mediano plazo por la PAP SUMAPAZ. <u>Documentos borradores entregables:</u> 1. Concepto jurídico y técnico sobre documentos de conformación del esquema asociativo. 2. Borrador estructura plan estratégico de mediano plazo. 3. Diagnóstico de la versión preliminar del plan estratégico de mediano plazo. 4. Dimensionamiento de la misión, visión, objetivos y hechos interjurisdiccionales de la versión preliminar del plan estratégico de mediano plazo.
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	Los servicios serán prestados en el domicilio principal de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP DEL SUMAPAZ** – así como de requerirlo, en los otros municipios integrantes de la provincia.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO MESES**, término contado a partir de la firma del Acta de Inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, la <u>expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.</u>
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12’000.000)**, valor que incluye impuestos de Ley, y está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Gerencia Provincial.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	La **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP DEL SUMAPAZ –** pagará el valor del contrato en ***CUATRO (4) pagos parciales*** correspondiente a mensualidades vencidas y por un valor de correspondiente a **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3´000.000**); los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. La PAP del Sumapaz, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Tesorería, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del gerente provincial, **Juan Camilo Lozano Lozano**, o quien haga sus veces**,** quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar

	al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las correspondientes aprobaciones de pago en la plataforma SECOP II. 10) Las demás establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

De conformidad con el objeto contratado, se deberán realizar las siguientes actividades como parte integral del servicio contratado:

Especificaciones del bien, características y cantidades:

Diagnosticar, diseñar y/o construir el instrumento de planeación y ejecución de programas y proyectos de inversión para la Provincia Administrativa y de Planeación del Sumapaz – PAP SUMAPAZ –, según lo establecido en el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 y el cual como mínimo debe contener:

1. Diagnóstico general del territorio.
2. Identificación de la visión, objetivos y ejes estratégicos, que desarrollarán los hechos interjurisdiccionales.
3. Identificación de programas y proyectos a desarrollar en el corto y mediano plazo por la PAP SUMAPAZ.

Documentos borradores entregables:

1. Concepto jurídico y técnico sobre documentos de conformación del esquema asociativo.
2. Borrador estructura plan estratégico de mediano plazo.
3. Diagnóstico de la versión preliminar del plan estratégico de mediano plazo.
4. Dimensionamiento de la misión, visión, objetivos y hechos interjurisdiccionales de la versión preliminar del plan estratégico de mediano plazo.

Así las cosas, la PAP del Sumapaz requiere contratar la prestación de servicios a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

Formación Académica: Título Derecho o Administración Pública
Experiencia: Con doce (12) meses de experiencia especifica o relacionada en el área para la cual se contratará.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El (la) contratista se obliga a favor de la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN DEL SUMAPAZ – PAP SUMAPAZ –** a ejecutar bajo su propia autonomía e independencia las siguientes obligaciones específicas: 1. Apoyar a la entidad contratante en la culminación del Plan Estratégico Provincial P.E.P., incluida la aprobación del Plan Estratégico Preliminar por parte del Ministerio del Interior, conforme lo dispone el Decreto 1033 de 2021. 2. Acompañamiento y asesorías para la definición de los hechos interjurisdiccionales como elementos del plan estratégico de mediano plazo preliminar. 3. Cumplir al 100% las Especificaciones del bien, características y cantidades descritas en el numeral 2 de este documento (Objeto contractual) 4. Apoyar y participar en los diferentes eventos o reuniones en representación de la Provincia, que le sean asignados, asociados con el PEP y los proyectos que actualmente ejecuta la entidad. 5. Entrega de Misión, Visión, objetivos y hechos interjurisdiccionales del Esquema Asociativo Territorial.

6. Estructuración de la versión preliminar del Plan Estratégico.
7. Acompañar desde su perfil profesional, el seguimiento técnico a los proyectos o programas impulsados por la entidad contratante.
8. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo de la entidad contratante.
9. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
10. Acompañamiento y asesorías para la definición de diagnóstico, lineamientos legales, definición de misión, visión, objetivos del esquema asociativo territorial, dimensionamiento de los hechos interjurisdiccionales como elementos del plan estratégico de mediano plazo preliminar, banco de programas, proyectos, posibles fuentes de financiación.
11. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
12. Previa terminación del contrato, entregar informe final y documentos a su cargo debidamente archivados, legajados y foliados, o en su caso cargados en el aplicativo SECOP II.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las Resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Provincia en el momento en que sea requerido.
14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
15. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: I) Procurar el cuidado integral de su salud. II) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. III) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. IV) Participar en las actividades de

	Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 16. El Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: i. Procurar el cuidado integral de su salud. ii. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. iii. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y en-fermedades laborales. iv. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contra-tantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. v. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). vi. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. vi. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. 17. Mantener actualizada la plataforma SECOP II en lo correspondiente a los informes de ejecución que se le exijan.
2.10. OBLIGACIONES DE LA PAP SUMAPAZ	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad contractual es contratación directa conforme la Ley 80 de 1993 y el artículo 2°, numeral 4°, literal g) la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual instituye:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato tuvo en cuenta los siguientes factores; en primer lugar, contemplo el hecho de que la entidad es de reciente conformación y puesta en funcionamiento, razón por la cual no tiene negocios jurídicos previos al año 2024 y, en consecuencia, no existen referentes anteriores sobre contratos similares dentro de la misma entidad.

En segundo lugar, se revisó el sistema de consulta de Colombia Compra Eficiente, se tomaron como referencia 2 contratos (uno del año 2023 y otro del año 2024), en la que los valores y objeto contractual guardaran similitud, obteniéndose la siguiente información:

AÑO	N.° DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	ENTIDAD	VALOR DEL CONTRATO
2023	PS23-007-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE LA ASESORÍA PARA LA CULMINACION DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO PROVINCIAL -PEP- Y AL SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS IMPULSADOS POR PARTE DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION PAP CARTAMA.	TRES (3) MESES	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN CARTAMA	$ 13’200.000
2024	CD-002-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR DIAGNÓSTICO, DISEÑO Y PRESENTACIÓN DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO EN CUMPLIMIE	SESENTA (60) DÍAS	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA ANTIOQUEÑO	$ 10.000.000

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que el valor del contrato será de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12´000.000)

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO RUBRO	FUENTE RECURSO	VALOR
Gerencia	16	2.1.2.02.02.009.16	1.2.3.3.04	**$12.000.000**

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con las acciones a ejecutar, la PAP del Sumapaz requiere contratar la prestación de servicios profesionales a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

Formación Académica: Título en Derecho o Administración Pública

Experiencia: Con doce (12) meses de experiencia especifica o relacionada en el área para la cual se contratará.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y articulo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la PAP del Sumapaz, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PAP DEL SUMAPAZ no estará obligada al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe,* y *por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación,* o *que por la ley pertenecen a ella".*

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS. Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO DE RIESGO	*Descripción del riesgo*	*Probabilidad ocurrencia*	*Tasación*	*Asignación*
Económicos	*Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato*	*Bajo (0.1)*	*(0.1/1000) x valor contrato*	*Contratista*
Operativos	*Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.*	*Medio (0.2)*	*(0.2./1000) x valor contrato*	*Contratista*
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato*	*Contratista*
Sociopolíticos	*Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato*	*Bajo(0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato*	*PAP DEL SUMAPAZ*

Hechos de las cosas	*Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas*	*Bajo(0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato*	*PAP DEL SUMAPAZ*

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*CONTRATISTA*	*PAP DEL SUMAPAZ*
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	*50%*	*50%*

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor de la PAP del Sumapaz una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

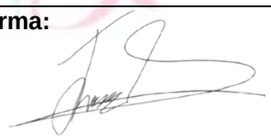
En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La PAP del Sumapaz podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

FIRMAS

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	GERENTE PROVINCIAL	ORDENADOR DEL GASTO
JUAN CAMILO LOZANO LOZANO	**JUAN CAMILO LOZANO LOZANO**	**JUAN CAMILO LOZANO LOZANO**
Firma: 	**Firma:** 	**Firma:** 

Gestión Documental: